

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 3081

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Decreto alcaldicio N° 2758 de fecha 24 de septiembre de 2026. **5.-** El contrato denominado **“Diseño de Ingeniería de Pavimentos y Solución de Aguas Lluvias en calle San Agustín, calle Vergara y calle Labarca, Comuna de Concón”** suscrito con fecha 28 de septiembre de 2026, entre **German Arturo Valenzuela Ortega** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Diseño de Ingeniería de Pavimentos y Solución de Aguas Lluvias en calle San Agustín, calle Vergara y calle Labarca, Comuna de Concón”**, celebrado entre **German Arturo Valenzuela Ortega** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 28 de septiembre de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTOS Y SOLUCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN CALLE SAN AGUSTÍN, CALLE VERGARA Y CALLE LABARCA, COMUNA DE CONCÓN” ID 2597-20-LE26.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

GERMAN ARTURO VALENZUELA ORTEGA.

En Concón, República de Chile, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, ante mí, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED], cédula nacional de

identidad y rol único tributario número [REDACTED]
[REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, **GERMAN ARTURO VALENZUELA ORTEGA**, Rut número [REDACTED]
[REDACTED], con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED], en adelante denominado “el Consultor”, en adelante denominado “el consultor”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil novecientos sesenta y nueve de fecha quince de julio de dos mil veintiséis, se aprueba la propuesta pública denominada “**DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTOS Y SOLUCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN CALLE SAN AGUSTIN, CALLE VERGARA Y CALLE LABARCA, COMUNA DE CONCÓN**” ID 2597-20-LE26, el decreto Alcaldicio número decreto alcaldicio número dos mil setecientos cincuenta y ocho de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; Con los antecedentes antes expuestos, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa individualizada la licitación pública indicada.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata a la empresa individualizada el servicio licitado, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta pública, los que son parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y administrativos. En este contexto, entre otras, las principales obligaciones que asume el consultor, junto con las contenidas en los antecedentes del proceso de licitación que se consideran parte integrante del presente contrato son las que se detallan a continuación: 1) Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que los servicios contratados requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten; 2) Ejecutar los servicios de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, sus especificaciones técnicas, especificaciones técnicas. 3) Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y cualquier otro documento que forme parte de la Licitación. 4) Mantener informada a la Unidad Técnica, sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato, en condiciones iguales o superiores a las ofertadas. 5) Designar a un profesional que sirva de contraparte técnica para con el municipio; 6) Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con este tipo de contratos. Cualquier disconformidad que exista entre el presente contrato y lo dispuesto en las bases

administrativas, y especificaciones técnicas, antecedentes que son parte integrante del presente contrato, rige lo dispuesto en éstas.

TERCERO: PRECIO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Consultor será el monto total de **\$44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesos) Exento de IVA.**

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO Y FORMA DE PAGO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **ciento cinco días corridos**. De acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas de licitación pública. será pagado por parcialidades, al término efectivo de cada una de las etapas indicadas en los Términos de Referencia, una vez cumplidos los hitos finales que para cada una de ellas se definen. El porcentaje del monto adjudicado a cada una de las etapas es el siguiente: 1 (20%); 2 (35%); 3 (45%). Los pagos que corresponda efectuar se cursarán mediante estados de pago que presentará el Consultor, una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado por la Unidad Técnica el informe correspondiente y las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Para el pago de la etapa correspondiente, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de pago de la etapa, suscrita por el Consultor. b) Factura a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concón, calle Santa Laura N° 567 o según se indique en las Bases Administrativas. Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica, quien será la encargada de dirigir y fiscalizar el cumplimiento de la Consultoría hasta el momento de su recepción. A la Supervisión del Contrato, le corresponderán las siguientes funciones: a) Dirigir y fiscalizar la ejecución de la Consultoría hasta el momento de su recepción. b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Consultor. c) Aprobar los avances físicos y financieros de la Consultoría. d) Aplicar multas, cuando corresponda. e) Exigir todas las medidas técnicas y administrativas que se requieran para garantizar la buena ejecución de la Consultoría. f) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de contrato que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante. g) Notificar al Consultor de los aumentos o disminuciones de contrato. h) Aprobar las etapas y los estados de pagos. i) Visar las facturas. j) Coordinar con el Consultor en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato. k) Exigir al Consultor la presentación de la documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados la Consultoría. l) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SEXTO: INFRACCIONES Y MULTAS. Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el Consultor, la Unidad Técnica comparará el porcentaje de avance acumulado programado con el porcentaje de avance real de diseño y procederá de la siguiente manera: a) Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el Mandante hará una retención por atraso que se calculará de la siguiente forma: Retención por atraso: $R = (P * EP) / 100$. Donde: P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado real del (de los) diseño(s) de ingeniería y/o arquitectura medida en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo. EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al mes de cobro de la retención.

b) Si finalmente el diseño de ingeniería termina dentro del plazo de elaboración vigente, el Mandante le restituirá sin reajuste al Consultor, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado de pago final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago. Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20%, el Mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor. La retención total por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajuste de los valores en pesos chilenos de las retenciones efectuadas en los estados de pago anteriores. Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración del diseño se le aplicará una multa equivalente a 2 UTM, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración del diseño, se le aplicará una multa equivalente al 2 UTM, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si el Consultor no diere término al estudio contratado dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1 UTM, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término al mismo. Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del proyecto, las razones serán dadas a conocer por el consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Corresponderá a un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, del D.S. N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado por el diseño y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para el término del estudio, es decir,

hasta el cumplimiento total del Artículo “3. PRODUCTOS POR ENTREGAR”) de los términos técnicos de referencia, a conformidad de la Unidad Técnica. Glosa de documento de Garantía Fiel Cumplimiento. Monto Fiel Cumplimiento. Resguardo de fiel cumplimiento de Contrato Propuesta Pública: “DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTOS Y SOLUCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN CALLE SAN AGUSTIN, CALLE VERGARA Y CALLE LABARCA, COMUNA DE CONCÓN”. 5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente, deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Consultor al cual garantiza. En caso de que el Consultor esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al consultor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Consultor y los subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el Consultor en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, ubicada en pasaje Calle Santa Laura #590, frente a la Alcaldía, Concón, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal Mercado Público. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si el consultor no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Consultor no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original. El Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886. b) Si los representantes o el personal del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. d) Por la negativa del Consultor a subsanar dentro de plazo las observaciones que se le formulen en cualquier etapa del proceso.

e) En caso de incurrir el Consultor en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor, de manera pura y simple sin condiciones, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. Lo anterior de conformidad a la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Consultor. b. Incumplimiento de las obligaciones del Consultor. c. Cumplimiento del plazo del contrato. Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl. 1. Término del Contrato por Mutuo Acuerdo. El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. 2. Término del Contrato por Incumplimiento. El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a. La no concurrencia al Acto de Inicio de la consultoría previamente informado al Consultor. b. Si una vez realizado el Inicio de la consultoría, no inicia en el plazo de 5 días hábiles las labores en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Consultor. c. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 20 % del valor total del contrato. d. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% del diseño. e. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

h. Si los representantes del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas o los Términos de Referencia. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Consultor. 3. Término por Cumplimiento del Plazo del Contrato. El contrato terminará con la Recepción Definitiva de la Consultoría, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada, o ante ministro de fe municipal quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

APROBACIÓN CON ALCANCE

